

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Conforme con el memorial y los documentos allegados el 13 de junio de 2022 (índice 014), se RECONOCE a LESLIE KATHERINE RODRÍGUEZ HERRERA como heredera de la causante SOLEDAD VEGA DE RODRÍGUEZ en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C..C.), en representación de su progenitor HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ VEGA (Q.E.P.D.), fallecido el 14 de noviembre de 2012, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2. De igual manera se RECONOCE a ANA BETTY RODRÍGUEZ VEGA como heredera de la causante SOLEDAD VEGA DE RODRÍGUEZ en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C..C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (índice 013).

3. Según la Escritura Pública No. 1781 de 19 de octubre de 2010 suscrita en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C.(índice 013), para los fines legales a que haya lugar téngase a ANA BETTY RODRÍGUEZ VEGA, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ VEGA, CLAUDIA RODRÍGUEZ VEGA, CARLOS SAMUEL RODRÍGUEZ y HECTOR RODRÍGUEZ VEGA como cesionarios de los derechos herenciales a título universal que le pudieran corresponder a CARLOS SAMUEL RODRÍGUEZ VEGA, en calidad de hijo y por tanto heredero dentro de la sucesión de la causante SOLEDAD VEGA DE RODRÍGUEZ.

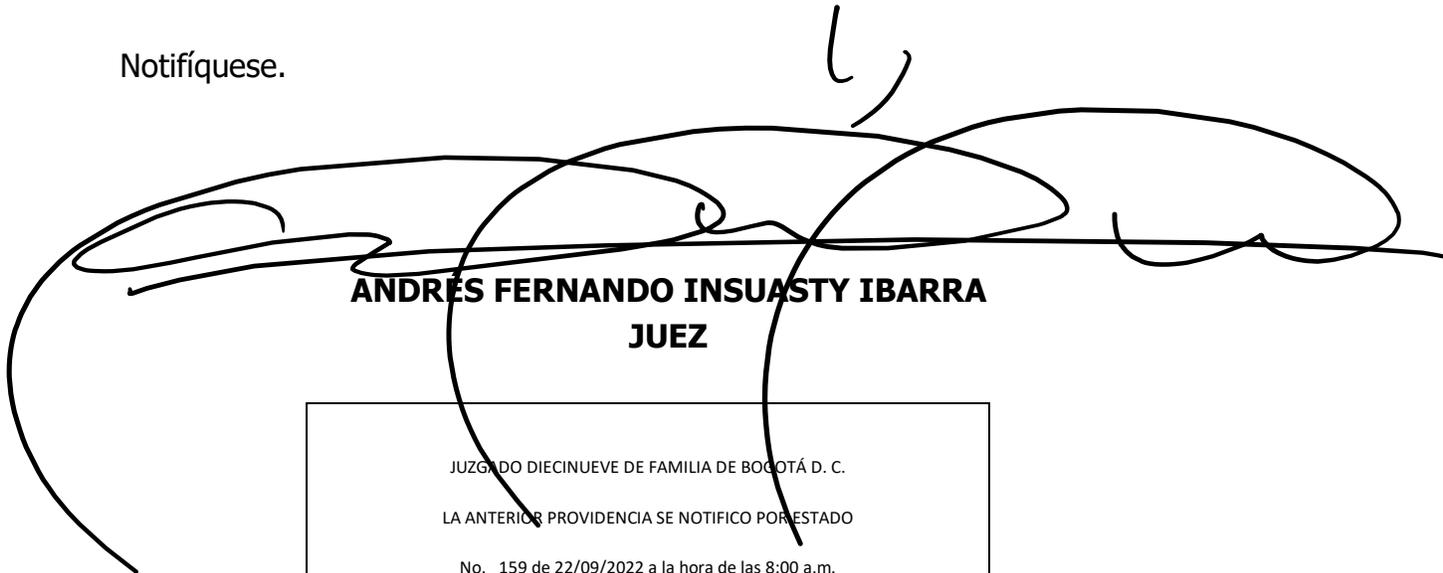
4. Por otra parte, se REQUIERE al abogado BLADIMIR ALZATE ESTRADA para que se sirva allegar al plenario la Escritura Pública No. 166 de 2019 de la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D.C., a la que hace mención en el escrito visible a índice 013, y en todo caso se sirva aclarar la presunta representación en la que actúa la señora ANA BETTY RODRÍGUEZ VEGA respecto del señor CARLOS SAMUEL RODRÍGUEZ.

5. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la repuesta allegad por la Secretaría de Hacienda Distrital, obrante a índice 015 del plenario.

6. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE por última vez a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6º y 7º del auto de fecha 6 de noviembre de 2019, efectuando la notificación en debida forma de los señores CARLOS SAMUEL RODRÍGUEZ, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ VEGA y CLAUDIA RODRÍGUEZ VEGA, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

6.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 159 de 22/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29004213b0400f06f2057557d224f4a24c7e1fb4b38fc468c83bf54838fd932**

Documento generado en 21/09/2022 01:04:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**